

Sesión N° 991
Celebrada el 28 de Agosto de 1946

Presidió el señor Dyarzuín, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Barrios, Doublet, Pételiev, Searle, Urzúa y Valdeís, el Gerente señor Braschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. - Excusaron su inasistencia los Directores señores Izquierdo y Ramírez.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Agosto de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Desembolsos al Público	\$ 13.318.938.35
------------------------	------------------

Desembolsos a/o de los F.F.C.C. del Estado, Ley 7.140	6.202.922.50
---	--------------

Desembolsos a Coop. Agrícolas, Ley 4.531	17.333.-
--	----------

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	1.707.075.48
---	--------------

Redembolsos a Bancos Accionistas	177.277.708.90
----------------------------------	----------------

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	700.000.-
--	-----------

Préstamos a Cooperativas de Consumos, Ley 7.397	300.000.-
---	-----------

Redembolsos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 27 de Agosto de 1946 los saldos de redembolsos que se indican a continuación:

Banco de B. Edwards y Cia.	11.712.313.28
----------------------------	---------------

Banco Comercial de Curicó	902.579.-
---------------------------	-----------

Banco de Crédito e Inversiones	12.138.564.26
--------------------------------	---------------

Banco de Curicó	1.054.270.16
-----------------	--------------

a la vuelta	25.807.726.70
-------------	---------------

		De la multa	₡ 25.807.726.70
	Banco de Chile		275.813.823.58
	Banco Español-Chile		156.113.997.91
	Banco Italiano		61.984.584.26
	Banco Obrero y La Unión		29.578.043.38
	Banco de Talca		2.931.148.75
	Banco Francés e Italiano		7.042.012.93
	Banco Sud-Americano		30.242.060.81
	Banco Sur de Chile		1.190.107.33
			<u>₡ 590.633.505.65</u>
Basas de Descuento	Descuentos al Público		6%
	Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)		5%
	Redescuentos a Bancos Accionistas		4 1/2%
	Operaciones garantidas con Tales de Prenda (Ley 5069)		4 1/2%
	Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)		4 1/2%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 122)		4 1/2%
	Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días		4 1/2%
	Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)		4 1/2%
	Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)		4 1/2%
	Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)		4%
	Descuentos de letras a no más de 90 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley N° 6237)		4%
	Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial		4%
	Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5785 y 6824, a plazos no mayores de 90 días		3%
	Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)		3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)		3%
	Préstamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)		1,9%
	Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)		1%
	Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los P. & L. del E. (Ley 7140)		1%
	Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Seguros Agrícolas (Leyes N° 6382 y 6824)		1%
Disposiciones Ley N° 5.185	El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₡ 124.500.000.-, al 24 del presente mes.		
Compra y Venta de Cambios	Estado.- Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:		
	Ley 7.200.- En Bol. ₡		
	Compras a ₡ 31.- a Banco Central de Bolivia, La Paz	Bol. ₡	100.000.-
	a Esgral		48.23

Ventas a \$31.10		
a Res. Español-Chile		Vol. \$ 97.723.56
a " de Londres		" 20.000.-
a " Francés e Italianos		" 20.000.-
a " Israelita		" 50.000.-
a " de L. Edwards y Cia.		" 21.032.-
a " Sud.-Americanos		" 174.506.16
a Compensación e/ Luiza		" 5.437.72
a varios		" 5.479.03
En L.		
Ventas a \$124.78		L 611.19.8
Decreto Ley 646.-		
Compras (de acuerdo con la autorización del Comité		
Nº 831 del 15/9/43) a \$19.37		Vol. 44.374.32
En L.- Compras a \$77.96		L 1.422.16.7
Ventas a \$78.37 a la Caja de Amortización		L 1.422.16.7
Ley 7144.-		
Compras a las Cias. Cupriferas a \$19.37		
a Andes Copper Mining Co.		Vol. \$ 149.625.-
a Chile Exploration Co.		" 199.500.-
Ventas a \$19.47		
a Caja de Amortización		" 898.818.70
Ventas de Certificados de Drs.		
Total emitidos 1.554.300 gr. a \$36.- min.		\$ 55.954.800.-
Saldos al 27/8/46 lin. variaz. 439.900 gr. a \$36.-		" 15.836.400.-
a oro \$5.4627	oro \$	2.403.041.73
a Vol. \$1,125275652	Vol. \$	495.008.72
Ventas de Certificados Dólares Decro. 2829		
Total emitidos Vol. \$2.193.000.- a \$26.8602548 prec. medio		\$ 58.904.538.80
Saldos al 27/8/46 lin. variaz. Vol. \$1.361.489.73 a \$26,8602548		36.569.961.04
Ventas de Certificados Dólares Decro. 4532		
Total emitidos Vol. \$1.420.580.- a \$31.-		\$ 44.037.980.-
Saldos al 27/8/46 lin. variaz. Vol. \$167.000.- a \$31.-		" 5.177.000.-

Fondo Monetario Internacional

Nota sobre resolución de su Consejo Ejecutivo relativa a la fijación de paridad monetaria. - Se da cuenta que en sesiones pasadas el Consejo se impuso de un cable transmitido al Banco por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se ponía en conocimiento del Gobierno de Chile la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional sobre medidas relacionadas con la paridad monetaria de los países adherentes a ese organismo.

El texto de ese cable fue recibido incompleto y con diversos errores.

Hoy el Ministerio de Hacienda ha transmitido al Banco la nota enviada al señor Ministro de Relaciones por el Embajador de Chile en Estados Unidos con fecha 26 de Julio pasado, en que hace referencia a la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo del Fondo Moneta

rio sobre paridades monetarias de los miembros de ese organismo y la forma y plazo en que sólo podrán ser modificadas.

La resolución del Consejo Ejecutivo del Fondo Monetario dice:

"Teniendo en consideración lo prescrito el Artículo I y en el Artículo IV, Sección 4 y párrafo (a) y Sección 5 párrafo (b) del Convenio, el Consejo Ejecutivo resuelve que el Fondo Monetario fide a cada Miembro que consulte con el Fondo, a lo menos con 48 horas de anticipación, sobre cualquier cambio en la paridad del valor de la moneda de los Miembros, durante el período anterior al acuerdo del Fondo con cada Miembro sobre la paridad inicial de la moneda del respectivo Miembro."

El señor Gerente manifestó que el acuerdo transcrito aclara el texto del estable a que ha hecho referencia y explica la medida adoptada por el Consejo Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional.

Esta medida se refiere a que los países miembros del Fondo Monetario no podrán modificar la paridad monetaria actual sino mediante un acuerdo con el Fondo Monetario, para cuya adopción se da un plazo de 48 horas.

En lo que respecta a Chile el tipo de cambio que está afectado por este acuerdo es el de $\$31$ - por dólar y no podrá ser modificado sino dando cumplimiento a la resolución adoptada por el Fondo Monetario en atención a que Chile adhirió a estos Convenios de Bretton Woods y está obligado a cumplir con sus disposiciones.

Debido a esta circunstancia, expresó el señor Gerente que creía indispensable enviar una nota al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente el alcance de la medida adoptada por el Fondo Monetario y las consecuencias que de ella se derivan para la fijación del precio del dólar.

Se refirió a que la resolución del Fondo Monetario tenía en la actualidad especial significación, a causa de que se están transando en el mercado, con autorización del Consejo de Comercio Exterior, dólares mineros cuyo precio se ha fijado en $\$37.20$ por dólar, divisas que se destinan a la importación de artículos sustrarios. A su juicio, esta medida es contraria a los acuerdos de Bretton Woods y no puede ser mantenida sin violarlos y apartarse de la resolución adoptada por el Fondo Monetario, institución de la cual Chile es uno de los miembros.

Podría aprovecharse la oportunidad de la nota que ha propuesto enviar al señor Ministro de Hacienda para hacerle presente la inconveniencia de que se estén transando esas divisas al precio que ha indicado, en circunstancias que el valor oficial del dólar fijado en conformidad a la disposición del Art. 30 de la Ley 7200 es de $\$31$ -.

El señor Searle manifestó que las operaciones que se están realizando con el dólar minero se efectúan, según sus informaciones, por intermedio de la Caja de Crédito Minero a base de $\$37.20$ por dólar y con divisas que se dice provenientes de ventas de oro.

El señor Petelin explicó que ha sido informado de que también se están transando dólares a ese precio originados por ventas de cobre de compañías nacionales.

El señor Maschke dijo que esta situación era absolutamente irregular.

y contrariaba en forma manifiesta los acuerdos de Bretton Woods y especialmente los relacionados con el Fondo Monetario Internacional, por cuya circunstancia era necesario que el Banco representara al señor Ministro de Hacienda la inconveniencia de mantener estas autorizaciones para operar en cambios a precios más altos de los fijados oficialmente en conformidad a las leyes en vigor.

El Directorio acordó dirigir nota al señor Ministro de Hacienda, poniendo en su conocimiento el alcance de la resolución adoptada por el Fondo Monetario Internacional y la inconveniencia de que se autorice a determinados organismos o personas la venta de divisas a precios distintos del fijado oficialmente, autorizaciones que violan los acuerdos de Bretton Woods a que ha adherido Chile.

Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile

Leyes 2.75 y 2.76 que autorizan la contratación de préstamos en el Banco Central por \$ 220.000.000.- para financiar anticipos de sueldos.- El señor Gerente dijo que en su última reunión el Directorio aprobó un proyecto de nota que dirigiera el Banco al Presidente de la Comisión de Hacienda del S. Senado para representarle la inconveniencia de que se financien anticipos a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile con préstamos en el Banco Central.

Explicó que dicha nota no se remitió, a causa de que el mismo día en que fue aprobado su texto por el Directorio quedaba despachado por el Congreso el proyecto de ley que autoriza esas operaciones.

A continuación se dió cuenta que en el Diario Oficial del 24 de Agosto se ha publicado la Ley 2.75 que autoriza al Presidente de la República para conceder anticipos a Carabineros por la suma de \$ 20.000.000.- y que financia este gasto con préstamos en el Banco Central a interés no superior al 4%, pagaderos en un plazo no mayor de 2 años.

En el mismo Diario Oficial se publica la Ley 2.76 que autoriza anticipos a las Fuerzas Armadas hasta por la suma de \$ 140.000.000.- y que se financia en la misma forma.

El señor Maschke se refirió a que las Leyes 2.75 y 2.76 contienen únicamente la autorización para que el Presidente de la República contrate préstamos en el Banco Central con los objetivos mencionados hasta por la cantidad de \$ 220.000.000.-, pero ni una ni otra ley facultan al Banco Central para otorgar dichos préstamos pasando sobre las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica que rige la institución y que le impiden conceder préstamos al Gobierno por una suma mayor que el 20% del capital pagado y reservas.

Se refirió a que el margen de la Ley Orgánica del Banco fija para los préstamos al Gobierno en su Art. 54, N° 3, letra d), se halla considerablemente excedido; de modo que, las actuales operaciones entre el Fisco y el Banco, que suman más de \$ 700.000.000.- se han efectuado salvando en cada oportunidad la prohibición contenida en la disposición citada.

A virtud de esta circunstancia el Banco no estaría facultado para hacer al Fisco los préstamos de que tratan las Leyes 2.75 y 2.76, ya que tales operaciones excederían considerablemente de los márgenes fijados por el Art. 54, N° 3, letra d) de la Ley Orgánica del Banco, márgenes que por otra parte se encuentran copados desde hace muchos años.

Se refirió a continuación el señor Gerente a que sería oportuno que en el Boletín del Banco se hiciera referencia al hecho de que estas leyes fueron presentadas y aprobadas sin pedir la opinión del Banco, y a la circunstancia de que el Directorio estima inconveniente que se financien estos gastos con préstamos en el Banco Central.

El Directorio acordó tener presente que los préstamos a que se refieren las Leyes

Compañía de Acero del Pacífico

2.175 y 2.176 no podrán ser otorgados por el Banco a causa de que en dichas disposiciones no se contiene la autorización necesaria para que el Banco Central pueda concederlos. Sobre esta misma materia acordó hacer una publicación en el Boletín del Banco con el objeto de dejar de manifiesto que la institución no fue consultada sobre estos proyectos y que su opinión es contraria a que se financien gastos con préstamos en el Banco Central.

Adquisición de Bol. \$ 10.000.000.- en debentures para contribuir a su financiamiento. - Se recorrió al Directorio que en sesión N° 974 celebrada el 24 de Abril de este año se estudió la posibilidad de que el Banco contribuyera al financiamiento de la Compañía de Acero del Pacífico hasta con la suma de Bol. \$ 10.000.000.- que adquiriría en debentures emitidos por esa Compañía.

Con posterioridad se dió cuenta al Directorio de que la Compañía de Acero del Pacífico había remitido al Banco un proyecto de escritura relacionada con la emisión de debentures y con su adquisición por el Banco, proyecto que quedó pendiente a fin de ser estudiado en detalle y sometido oportunamente al Consejo.

El señor Gerente expresó que la Compañía de Acero del Pacífico le ha solicitado que el Directorio del Banco ponga en su conocimiento que ha resuelto contribuir al financiamiento de esa empresa hasta con la suma de Bol. \$ 10.000.000.- que destinara a la adquisición de debentures emitidos por esa empresa en las condiciones que oportunamente se convendrán entre ella y el Banco.

El propósito de esta Compañía al solicitar del Directorio ese acuerdo es justificar ante el Export Import Bank de Washington que cuenta con recursos, por concepto de capital y de préstamos en cantidad suficiente para que dicho Banco le conceda a su turno el préstamo por Bol. \$ 22.000.000.- que en principio le tiene otorgado y cuya finalidad es completar el financiamiento de la Compañía y permitirle la construcción de sus instalaciones.

Explicó el señor Maschke que en la actualidad la Compañía de Acero del Pacífico está discutiendo con la firma norteamericana Koppers el contrato relacionado con la dirección técnica que esa Compañía norteamericana ejercerá sobre el manejo de los trabajos e instalaciones de la planta de hierro y acero. Este contrato ha merecido diversas observaciones al Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico, debidas a que algunas de sus disposiciones contienen exigencias que no se han estimado aceptables.

Por su parte el Export Import Bank ha condicionado el préstamo por Bol. \$ 22.000.000.- que en principio le ha concedido a la Compañía de Acero del Pacífico, a que la dirección técnica de la Compañía sea entregada a una firma norteamericana responsable. De modo que, la discusión con la firma Koppers tiene mucha importancia, ya que puede depender de su resultado favorable o desfavorable que el Export Import Bank otorgue o no el crédito aludido.

Por estas razones la Compañía de Acero del Pacífico ha designado una comisión que se trasladará a Estados Unidos a discutir los puntos del contrato con la firma Koppers que han sido observados. Esta comisión, si no llegara a un acuerdo con la firma Koppers, podrá concertar con otras empresas de igual prestigio un convenio de dirección técnica que satisfaga a la Compañía de Acero del Pacífico y que cuente con la

aprobación del Export Import Bank.

Por todas estas circunstancias expresó el señor Maschke que el Banco Central no debe ya a su juicio adoptar el compromiso definitivo de adquirir debentures de la Compañía de Acero del Pacífico por el equivalente de \$10.000.000.- hasta no saber el resultado final que obtendrán las gestiones a que se ha referido y de las cuales dependerá que el Export Import Bank conceda el crédito de \$28.000.000.-, en el cual no podrá instalarse la industria de hierro y acero.

En consecuencia, en su opinión, el Directorio podría manifestar a la Compañía de Acero del Pacífico que el Banco estaría dispuesto a adquirir hasta el equivalente de \$10.000.000.- en debentures, en las condiciones especiales que se convendrían oportunamente, emitiendo la compra efectiva de estos debentures a la condición de que el Eximbank otorgue a la Compañía de Acero del Pacífico el préstamo de \$28.000.000.- que está tramitando.

El Directorio, teniendo presente lo resuelto en sesión N° 974 de 24 de Abril de este año y lo manifestado en esa reunión, acordó, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 40, letra c) de la Ley 7.747, adquirir el equivalente de \$10.000.000.- en debentures en moneda chilena que emitirá la Compañía de Acero del Pacífico, con el objeto de contribuir al financiamiento de esta empresa.

Con esa finalidad y una vez cumplidos los trámites legales a que se hace referencia en la disposición citada, el Banco suscribirá oportunamente la escritura pública en la cual la Cia. de Acero del Pacífico convendrá las condiciones de la emisión de debentures y asumirá el Banco la representación de los tenedores de esos valores.

La suscripción efectiva de estos debentures la realizará el Banco tan pronto como la Compañía de Acero del Pacífico esté en condiciones de usar el crédito por \$28.000.000.- que le ha otorgado el Export Import Bank de Washington para atender la construcción de sus instalaciones.

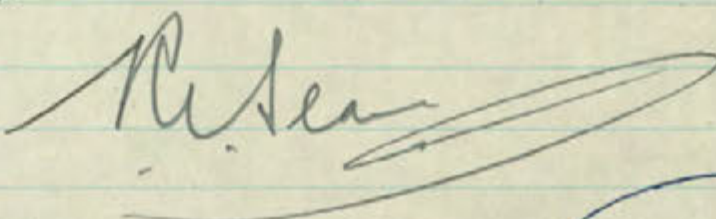
Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

N°	Deudor	Aceptante
5	Maria Elgueta Ruiz	Fernando Claro Salas
2	Lucienne D. de Beiremans	Pedro Marin Alemany
1	Gloria Morandi S.	Fanny Marin Fernández

Se levantó la sesión.

Oyos

F. Capital Santos y 
 - 